

RECENSIONES

Anuario Europeo de Administración Pública. VI. 1983. Edición del CNRS, París, 1984. 917 pp.

El Centro de Investigaciones Administrativas (CRA) de Aix-Marsella (Francia) acaba de publicar el volumen VI. 1983, del *Anuario Europeo de Administración Pública*, editado por el Centro Nacional de Investigación Científica francés (CNRS).

Esta obra colectiva, tiene un gran interés, pues a través de los distintos estudios y crónicas que en ella se recogen, nos permite obtener una idea bastante completa de cuáles han sido los acontecimientos más destacados en las distintas Administraciones Públicas de los países europeos.

El volumen VI se articula, siguiendo el esquema de los volúmenes anteriores, alrededor de ciertas rúbricas: estudios, crónicas de la vida administrativa, crónica europea, crónica comparada, crónica científica y crónica histórica. Incluye además una serie de documentos (leyes, decretos, dictámenes) de algunos países europeos.

En esta ocasión la parte «Estudios» es consagrada al delicado problema, siempre de actualidad, de las relaciones entre Administración y administrados y, más concretamente, al de los nuevos modos de protección del administrado.

En la introducción a esta rúbrica, realizada por el profesor Charles Debbasch, se pone en relación la evolución histórica del control jurisdiccional con la evolución de las funciones de la Administración. El administrado, señala Debbasch, ha pasado de «defenderse» de la acción administrativa a convertirse en «demandante» de dicha acción. En consecuencia, el control jurisdiccional concebido para proteger a los ciudadanos de la acción administrativa no está adaptado para esta nueva situación. Y, es precisamente esta circunstancia de vacío o inadaptación, la que lleva a intentar descubrir otras formas de control, distintas del jurisdiccional. No obstante, Debbasch hace hincapié en el hecho de que estos nuevos modos de control no deben hacernos olvidar que la protección máxima frente a la Administración sigue siendo, en cualquier caso, la protección jurisdiccional.

No vamos a detenernos aquí a dar cuenta de todos los estudios recogidos sobre este tema en este volumen VI del Anuario, aunque si quisiéramos destacar que todos ellos son de gran profundidad e interés: Quizás fuera interesante sin embargo resaltar el Informe de Síntesis que realiza el profesor Jean Rivero, Profesor honorario de la Universidad de Derecho, de Economía y Ciencias Sociales de París. Rivero se plantea como cuestión previa, si el problema de la insuficiencia del control jurisdiccional de la Administración es un problema común en todos los países europeos. Se pregunta, asimismo, si quizás no se haya planteado una cuestión específicamente francesa. Y ello porque, en ciertos países europeos como Noruega, República Federal de Alemania o Suecia, el control jurisdiccional de la Administración no resulta insuficiente; en otros países los controles jurisdiccionales y no jurisdiccionales se han desa-

rollado paralelamente (es el caso de Suecia y Finlandia); en Gran Bretaña se considera el control jurisdiccional secundario o, por lo menos, excepcional. Por último, en países como Bélgica e Italia, el hecho de constatar defectos en el control jurisdiccional no ha provocado la creación de nuevas formas de control.

Ello no obstante, Rivero, intenta exponer en su informe algunas características comunes de este problema, en los países europeos, que entendemos es importante resumir aquí en sus líneas generales. El control jurisdiccional tiene como primera finalidad la sumisión de la Administración al derecho. Por otro lado se observa, en todos los países que, debido al hecho de la evolución de la acción administrativa, la sumisión de la Administración al derecho gracias al control del juez no es suficiente para asegurar una protección completa del administrado.

El dato esencial es la penetración de la acción administrativa en la vida cotidiana del ciudadano, el paso del Estado-policía al Estado-providencia. Rivero piensa que en el conjunto de los países europeos hay un dato común que es el constante aumento de la presencia del poder administrativo, y por ello es compartida la necesidad de una adaptación de los medios de protección del administrado frente a la Administración. Y esta necesidad se ha plasmado a través de dos vías: por un lado, a través de la mejora de la protección jurisdiccional del administrado y por otro, a través del desarrollo o de la búsqueda de procedimientos no jurisdiccionales.

En cuanto a la primera vía, Rivero ha encontrado rasgos comunes en los sistemas de los países europeos. Así, el problema de la independencia de los jueces, el del acceso del demandado a los jueces, la multiplicidad de las vías

de recurso, el problema del carácter ejecutorio de la decisión administrativa, el desarrollo del procedimiento, el problema de la ejecución de la decisión del juez... todos estos rasgos son susceptibles de perfeccionamiento y algunos países europeos ya han hecho algo en este sentido.

Por lo que respecta a los sistemas de protección no jurisdiccionales, Rivero los reagrupa en torno a tres grandes grupos: sistemas propiamente jurídicos, los no jurídicos y los sistemas preventivos y no correctores. Dentro de los sistemas de protección no jurisdiccionales pero sí jurídicos, Rivero engloba aquellos sistemas de protección creados por el Derecho. (Ombudsman, por ejemplo.) En cuanto a los sistemas no jurídicos, cita las intervenciones de los grupos de presión. Por último, en cuanto a los sistemas que Rivero denomina «preventivos», el autor incluye todos aquellos procedimientos de participación del administrado en la decisión.

Termina su Informe de síntesis haciendo hincapié en una renovación — prudente y eficaz — de los sistemas de protección del administrado. Teniendo pues muy presente esta precaución (todos los maniqueísmos pueden ser peligrosos, incluso aquel que ve todo lo malo del lado de la Administración y todo lo bueno del lado del administrado), lo que es evidente, concluye es que esta renovación de los sistemas de protección de los administrados frente a la Administración es necesaria, pues las relaciones entre ambos son cada día más complicadas.

La siguiente rúbrica — *Crónicas de la Vida Administrativa de Europa Occidental* — tiene un gran interés a nuestro juicio, pues relata cuáles han sido los acontecimientos más importantes en la vida administrativa de diversos países europeos occidentales, concretamente

16 países. Permitásenos destacar la crónica que Frank Moderne hace de la vida administrativa española. Moderne, profesor de la Universidad de París I (Panteón - Sorbona) y del Instituto de estudios jurídicos ibéricos e iberoamericanos de la Universidad de Pau, retiene en su crónica de 1983 dos acontecimientos importantes: por un lado el de la reforma de la Administración territorial y por otro el de la Función pública.

Dentro del primer tema, Moderne separa tres niveles de Administración. En el nivel central destaca la ley de 16 de agosto de 1983, relativa a la organización central del Estado cuyas principales disposiciones son: el número actual de Ministerios, que se ha fijado en 15; y por otro lado las competencias en materia de organización administrativa, función pública y control de la Administración que serán ejercidas por el Ministerio de la Presidencia.

En el nivel autonómico, el autor de la crónica destaca que a lo largo de 1983 el proceso autonómico está prácticamente acabado, excepción hecha de Ceuta y Melilla, y que la ley relativa al proceso autonómico fue promulgada el 14 de octubre. Las últimas Comunidades Autónomas de España se constituyen al principio de 1983 (Extremadura, Baleares, Madrid y Castilla-León); aprobándose los últimos Estatutos de Autonomía mediante Ley Orgánica. El Estatuto extremeño y el de Castilla-León no presentan ninguna particularidad, mientras que el de Baleares (por su peculiaridad insular) o el de Madrid (en la medida que es la capital de España), presentan ciertas diferencias con respecto al modelo clásico de Estatutos de Autonomía.

Por otro lado, destaca el autor el rechazo, por parte del Tribunal Constitucional, de la consideración de la LOAPA como Ley Orgánica y Ley de Ar-

monización, y la declaración de inconstitucionalidad de ciertos artículos. La polémica producida llevó al Gabinete de Felipe González a publicar la «Ley del proceso autonómico». Esta ley contiene disposiciones importantes, en particular, las relativas a las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las provincias, a la organización interna de las Comunidades Autónomas y a la función pública autonómica.

No obstante, dice Moderne, aunque el período de creación y puesta en marcha de las Comunidades Autónomas se haya acabado en 1983 queda aún por resolver el delicado problema de las transferencias de servicios. Hace referencia por un lado a las elecciones que tuvieron lugar el 8 de mayo de 1983 en 13 Comunidades Autónomas en las que los socialistas obtuvieron mayoría absoluta en cinco, mayoría relativa en otras cinco y, en dos Comunidades, la victoria fue para la coalición de tres partidos (Alianza Popular, Partido demócrata popular, Unión liberal), y por otro las elecciones municipales, igualmente marcadas por el triunfo del PSOE.

Por lo que respecta al otro gran tema dentro de la crónica administrativa española, la Función Pública, distingue entre el personal del Estado y el de las Comunidades Autónomas. En cuanto al primero, es de destacar la que se ha venido en llamar «reforma de los relojes», y la elaboración del censo de los funcionarios al servicio del Estado. Durante 1983, se publican también los primeros proyectos de la Ley de Reforma de la Función Pública y la ley relativa a las incompatibilidades en la alta función pública, publicada el 26 de diciembre.

Por lo que se refiere al personal de las Comunidades Autónomas, destaca como uno de los temas más difíciles de

resolver el de las transferencias de funcionarios del Estado a las Comunidades Autónomas. La ley relativa al proceso autonómico prevé, por ejemplo, que la transferencia no perjudicará los derechos adquiridos, y que los funcionarios continuarán perteneciendo a sus cuerpos de origen.

Concluye Moderne su crónica planteándose la pregunta de si estas medidas serán suficientes; en el proceso actual de cambio de la Administración española, hará falta, señala, mucho tiempo para que las cosas se clarifiquen y establezcan.

La crónica que acabamos de resumir da una idea de las restantes que se engloban en este Anuario. Su utilidad e interés es grande. La lectura de las mismas permite al lector obtener una idea bastante aproximada de cuáles han sido las reformas emprendidas, las disposiciones aprobadas o los acontecimientos más destacados en la vida administrativa de los países a los que se refieren las citadas crónicas.

Si, por razones obvias, hemos elegido la crónica de la vida administrativa española, permitásenos también detenernos en la crónica Europea, por razones de interés particular (la previsible entrada de España en la CEE) y el hecho que este número de «Documentación Administrativa» este dedicado a temas comunitarios.

La Crónica de la Administración Europea está realizada por los profesores de la Universidad de Niza, Bidegaray y Rideau. En esta reseña fijaremos nuestra atención en aquellos puntos de la crónica que nos parecen de mayor interés: la selección de funcionarios y su reparto por nacionalidades y la gestión financiera de las Comunidades Europeas. Esta crónica es realizada en función de distintas preguntas de parlamentarios a la Comisión y que re-

flejan la preocupación que éstos sienten ante determinados temas.

Así, una pregunta de M. Saby a la Comisión ha permitido a ésta pronunciarse sobre el tema de la no publicidad de las listas de clasificación en las oposiciones a la Comisión de las CEE y ha mantenido este criterio argumentándolo

en base al carácter confidencial de las relaciones con los candidatos a la oposición.

El reparto de funcionarios por nacionalidades ha sido objeto de una pregunta de M. A. Tyrell. La Comisión ha comunicado la siguiente distribución de funcionarios por países y grados:

Países	GRADOS								Total
	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	
Alemania	8	23	68	161	98	78	40	—	476
Reino Unido	8	19	50	94	67	65	42	—	345
Francia	7	25	61	127	114	93	67	—	494
Italia	7	21	54	126	129	88	24	—	449
Bélgica	5	13	42	112	71	58	36	1	338
Países Bajos	3	10	27	39	31	22	19	—	151
Luxemburgo	1	5	13	19	17	4	8	—	67
Dinamarca	3	4	11	7	18	21	8	—	72
Irlanda	1	6	11	16	15	12	10	—	71
Grecia	1	1	6	3	12	5	61	1	90
TOTAL	44	127	343	704	572	446	316	2	2553

En otra pregunta el señor Pearce pone de manifiesto el hecho de que cinco puestos de directores generales y tres puestos de director hayan sido ocupados sucesivamente por personas de la misma nacionalidad, incumpliendo el artículo 27 del Estatuto.

Esta pregunta reabre el eterno dilema entre las disposiciones del artículo 7 del Estatuto que prevé el nombramiento para un puesto teniendo en cuenta únicamente el interés del servicio, sin tener en consideración la nacionalidad, y el artículo 27 que prevé el reclutamiento de funcionarios en los grados más elevados, según una base geográfica lo más amplia posible, lo que —según la Comisión— puede conducir a que ciertos puestos que se corresponden sean ocupados a veces por personas de la misma nacionalidad.

Por otro lado y en cuanto al tema financiero, a iniciativa del Consejo Eu-

ropeo, el Consejo de Ministros ha solicitado del Tribunal de Cuentas la preparación de un informe sobre la gestión financiera de las Comunidades Europeas, que forma parte de lo que se ha venido en llamar «el Mandato de Stuttgart». Este informe ha sido adoptado el 6 de octubre de 1983 y del mismo destacamos sus puntos más importantes.

El Tribunal ha hecho un inventario de los defectos del sistema de gestión utilizado por la PAC (política agrícola común). Ha señalado en primer lugar el carácter automático de los gastos presupuestarios de garantía que dejan poca capacidad de maniobra a la autoridad presupuestaria. En segundo lugar, la gestión hace aparecer una dispersión de las responsabilidades financieras de ejecución. Y, en tercer lugar, el Tribunal señala diversos desajustes del sistema de gestión descentralizado. El Tribunal propone solucionar estos incon-

venientes mediante el acuerdo de los organismos pagadores, mediante la puesta en común de sus cuentas, y por su integración en un sistema único de controles nacionales y comunitarios.

El análisis, por otro lado, de los factores del coste de los gastos muestra el alto porcentaje alcanzado por determinados productos: leche, azúcar, cereales y la carne constituyen el 62 por 100 de los gastos en 1982; el aceite de oliva y el tabaco el 10 por 100; grano, oleaginosas, frutas y legumbres el 18 por 100. Sin embargo, la diferencia entre el coste presupuestario del mercado y el valor final del producto es grande. Ello demuestra que los instrumentos de regulación y orientación de precios y productos tienen una incidencia muy grande. La incoherencia de estos instrumentos de regulación se hace particularmente manifiesta en los principales mercados convertidos estructuralmente en excedentarios: leche y carne.

En conclusión el Tribunal estima que la Comunidad dispone de un margen de maniobra mayor del que se piensa para actuar respetando los objetivos y principios fundamentales de la PAC y que un conjunto de soluciones (organización de la co-responsabilidad y limitación de la garantía, reestructuración

de los precios relativos, puesta en práctica de la preferencia comunitaria, reajuste automático de las monedas «verdes»... etc.), deben permitir la solución, al menos parcialmente, de los problemas presupuestarios actuales.

La crónica de la administración europea se refiere más adelante al «Informe Anual del Tribunal de Cuentas» del cual destacaremos: En el capítulo de Ingresos ciertas dificultades debidas a la puesta en práctica del sistema de recursos propios, y la propuesta de ciertas medidas destinadas a mejorar el funcionamiento del sistema.

La primera proposición es que se paguen intereses por las cuantías de recursos propios que son retenidas por los Estados miembros; la segunda, aumentar las informaciones suministradas por los Estados a la Comisión en materia de fraudes y de irregularidades cometidas; la tercera, proponer una mayor participación de la Comisión en los controles organizados por los Estados.

En cuanto al tema de gastos de personal, se incluye en el Informe un cuadro que muestra la situación de los efectivos de las instituciones comunitarias (funcionarios y agentes temporales), y que nos parece de interés incluir aquí:

Institución	1981			1982		
	Empleos autorizados (2)	Efectivos al 31-12 (3)	Diferencia columnas (2)-(3) (4)	Empleos autorizados (5)	Efectivos al 31-12 (6)	Diferencia columnas (5)-(6) (7)
Parlamento	2927	2409	518	2931	2697	234
Consejo	1700	1570	130	1755	1640	115
Comisión:						
a) Administración	9173	8754	419	9565	8906	654
b) Servicio Publicaciones	284	255	29	288	237	51
c) Investigación e inversiones:						
— acciones directas	2260	2206	54	2260	2224	36
— acciones indirectas	493	439	54	487	448	39
Tribunal de Justicia	452	390	62	474	424	50
Tribunal de Cuentas	284	232	52	294	240	54
Comité Económico y Social	374	361	13	378	377	1
TOTAL	17947	16616	1331	18432 (1)	17193	1239

(1) Esta cifra no comprende ni los 40 agentes del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional, ni los 35 agentes de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo.

El Tribunal dirige diversas críticas a las Instituciones. Por ejemplo al Parlamento, las prácticas realizadas en el tema de dietas, son altamente beneficiosas para los funcionarios de esta Institución. El tipo de cambio ha quedado fijado en el nivel anterior a la devaluación del franco belga, y además a la indemnización estatutaria por misión se añade una indemnización por gastos excepcionales (que es bastante alta en Estrasburgo). En el Consejo, los mecanismos compensatorios por los que se calculan las horas suplementarias parecen contrarios al Reglamento; además no existe un organigrama que muestre los puestos de trabajo de las distintas categorías de funcionarios.

Como dato curioso reseñar aquí que entre los «Gastos de Funcionamiento», los de limpieza, parecen dar lugar a prácticas criticables, por ejemplo el abandono parcial del sistema de subasta pública y la diversidad de empresas de limpieza de una Institución a otra. El Tribunal ha criticado igualmente la compra en Francia de una propiedad donde había vivido Jean Monnet y que realmente no se sabe bien por qué se ha comprado, ni cuál será su utilización.

El capítulo 15 del Informe se dedica a los «Fondos Europeos de desarrollo». El Tribunal vuelve a hacer las críticas habituales sobre la gestión de los proyectos financiados por los Fondos Europeos de Desarrollo (FED). Para ilustrar estas críticas se recoge en la crónica un ejemplo, particularmente significativo, de errores en la gestión: se trata de una intervención para la financiación de la construcción de una carretera en Africa. De los 75 km. previstos, sólo 20 km. han sido realizados (de los cuales aproximadamente las 3/4 partes ya están destruidos y deben ser reconstruidos). En total, pasarán veintidós años entre la puesta en marcha del

proyecto y la reconstrucción. La Comunidad habrá financiado cuatro veces el estudio y proyecto de la obra y dos veces su realización material. El Tribunal critica a la Comunidad la insuficiencia de garantías contractuales de las obras, la ausencia de previsión de sanciones y los fallos en el control.

Otro tema de la crónica de la vida administrativa de la Comunidad Europea es el del Presupuesto. La aprobación del Presupuesto para 1984 ha sido más bien la historia de un fracaso, incluso si formalmente se ha efectuado en los plazos previstos. Todo el mundo sabe hasta qué punto la política agrícola común, las cuestiones de la compensación financiera a Reino Unido y Alemania, el sistema de montantes compensatorios monetarios o los fallos de la disciplina comunitaria, dificultan las relaciones de los Diez, sin contar, además, con los problemas previsibles que se producirán con la entrada de España y Portugal.

Los autores de la crónica siguen los acontecimientos o pasos dirigidos a la votación del Presupuesto, cronológicamente, a todo lo largo de 1983. Señalamos aquí que desde el comienzo de 1983 hasta el Consejo de Stuttgart (17 a 19 de junio de 1983) se intentan métodos globales y nuevos. Del Consejo de Stuttgart, que supuso grandes esperanzas, se llegó a la desilusión del Consejo de Atenas (5-7 de diciembre de 1983), que se cerró con un fracaso patente de los Diez, que ha llevado consigo el que se hable de «crisis decisiva del espíritu comunitario», y que, por otro lado, supuso el fracaso de soluciones globales. De la desilusión de Atenas se ha vuelto a los procedimientos clásicos de los Tratados.

El 20 de diciembre, el Presidente del Parlamento Europeo, M. Dankert, firmó el Presupuesto para 1984 que es así

adoptado definitivamente. Este presupuesto se eleva a 25.361.461.363 Ecus de ingresos, y a 25.361.461.363 Ecus en créditos de pagos y a 27.377.288.363 Ecus en créditos comprometidos, en el sentido del artículo 12 del Presupuesto financiero.

De esta manera, concluye la crónica, si el Presupuesto se ha aprobado en tiempo y forma, está lejos de haber respondido a las esperanzas que en él se tenían. El Presupuesto se ha aprobado en un clima de desacuerdo por no decir de crisis.

Dentro de la rúbrica, *Crónicas de la Vida Administrativa de Europa Oriental*, se incluyen crónicas de países tales como Albania, Bulgaria, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania. La lectura de estas crónicas nos parece de un gran interés no sólo por su interés en sí mismas, sino por el hecho de que la situación administrativa de estos países no es objeto de un análisis o estudio tan frecuente como en el resto de los países de Europa occidental.

La Administración Federal en los Estados Unidos es estudiada por Jean Marie Duffau, profesor en la Universidad de París XII e incluida dentro del Anuario en la rúbrica «Crónica Comparada».

Por lo que se refiere a la «Crónica Científica», el Volumen VI del Anuario Europeo de Administración Pública incluye un artículo sobre el Instituto Europeo de Administración pública. En un primer punto, la crónica establece algunas de las líneas generales de lo que es la problemática de la «formación de funcionarios y la integración europea»: a la crisis que se desarrolla desde hace ya más de diez años en el sistema comunitario, se le han encontrado diversas causas aunque ninguna parece suficiente, pero cuya acumula-

ción constituye el mayor problema actualmente. Una de estas causas son las dificultades que se plantean en la elaboración de las políticas comunitarias. Varias razones se han dado para explicar las debilidades en la toma de decisiones de la Comunidad; así, el compromiso de Luxemburgo (1965, que establece el uso de la unanimidad) o, incluso, el no suficiente respeto del texto y espíritu de los Tratados.

Más adelante la crónica comenta el carácter «supranacional» de este sistema comunitario, en el que se encuentran características propias de un sistema federal y de un sistema internacional clásico, sin ser ni uno ni otro. En definitiva, la práctica obliga a la Comisión a cooperar estrechamente con las administraciones nacionales; la Comunidad depende, en gran medida, del espíritu de colaboración y cooperación de los representantes de los distintos Estados miembros.

Todas estas argumentaciones llevan al autor de la crónica a concluir que el papel de las administraciones nacionales es muy importante, si bien señala que la cooperación entre los aparatos europeo y nacionales no ha sido precisamente fácil. Se pregunta el autor qué esfuerzos se han llevado a cabo por los Estados miembros para preparar a sus funcionarios en el papel específico que deben jugar dentro del sistema comunitario. El autor estima que durante veinte años se han preocupado relativamente poco de este tema que, sin embargo, con la creación del IEAP en 1981 se abre una perspectiva más optimista.

El IEAP surgió de una iniciativa privada pero se constituyó oficialmente en la reunión del Consejo europeo de Jefes de Estado y de Gobierno de 23 de marzo de 1981 en Maastricht (Holanda). El Instituto tiene el estatuto jurídico de una fundación de derecho holandés y

en su origen tenía como miembros Irlanda, Luxemburgo y Holanda, pero posteriormente se han ido adhiriendo el resto de los países miembros de la Comunidad y la Comisión de las CEE. Además se han adherido los dos países candidatos a la Comunidad: Portugal y España.

El Instituto está dirigido por un Consejo de Administración, un Consejo científico. Asimismo un grupo de personalidades científicas de reputación europea aconseja al Consejo de Administración y al Director General. El Instituto posee un cuerpo de profesores a tiempo completo y parcial (cuya composición es multidisciplinar y multinacional) (1).

El fin general del IEAP es el de contribuir a la mejora del proceso de formulación de políticas y de la administración pública de la Comunidad. Es, en primer lugar, un instituto de formación europea para funcionarios públicos (nivel post-universitario) y se dirige tanto a los funcionarios europeos como a los funcionarios nacionales que han de tener o tienen relaciones con el tema comunitario.

A los funcionarios que se enfrentan por primera vez con el sistema comunitario, el IEAP les ofrece un seminario de base para familiarizarles con el funcionamiento de la CEE. Además, organiza seminarios de formación más específicos. Otro tipo de actividad es el de la organización de Mesas Redondas que se dirigen a los funcionarios euro-

peos o nacionales sobre problemas sectoriales particulares. Además, organiza coloquios sobre temas europeos de actualidad.

Concluye la crónica con la evaluación de las primeras actividades del Instituto —consideradas globalmente muy positivas—, y con un Anexo en el que se detalla el programa de las actividades 1983-84.

Dentro de la rúbrica «Crónica Histórica» se incluye un estudio de «las investigaciones sobre la Historia de la Ciencia del Derecho Administrativo en Europa», por Jean-Louis Mestre, profesor de la Universidad de Derecho, Economía y Ciencias de Aix-Marsella. Termina el volumen VI del Anuario Europeo de Administración Pública 1983, con la inclusión de una serie de documentos de Bélgica (ver Sumario) y un índice alfabético de materias tratadas y países muy útil en una obra de estas características.

La lectura de este Anuario nos ha parecido de gran interés. Si, en general, los volúmenes colectivos que recogen experiencias de varios países pueden parecer a priori densos y de difícil lectura por su dispersión, tanto de materias como geográfica, este volumen VI, 1983 del Anuario Europeo de Administración Pública resulta una obra útil para consulta por el volumen de información que proporciona. Creemos, además, que tiene profundidad suficiente en sus estudios y análisis pero que al mismo tiempo su lectura resulta fácil pues el estilo de los autores, en general, es directo y sin grandes ampulósidades.

(1) Véase en este mismo número una Crónica sobre el IEAP.

